

## CONTENIDO:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY ORGÁNICA DEL REGISTRO CIVIL; Y SE ADICIONAN Y REFORMAN LOS ARTÍCULOS 50 Y 75 DE LA LEY DE EDUCACIÓN, AMBAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO FRANCISCO CAMPOS RUIZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY ORGÁNICA DEL REGISTRO CIVIL; Y SE ADICIONAN Y REFORMAN LOS ARTÍCULOS 50 Y 75 DE LA LEY DE EDUCACIÓN, AMBAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO FRANCISCO CAMPOS RUIZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

Dip. Pascual Sigala Páez,  
Presidente de la Mesa Directiva del  
Congreso del Estado de  
Michoacán de Ocampo.  
Presente.

Francisco Campos Ruiz, integrante de esta LXXIII Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, con fundamento en lo establecido en los artículos 36 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8 fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito someter a la consideración del Pleno, la presente *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se agrega un segundo párrafo a la fracción VI del artículo 20 de la Ley Orgánica del Registro Civil del Estado de Michoacán de Ocampo; se agrega un segundo párrafo a la fracción I del artículo 50; se reforma la fracción VIII y se agrega una fracción al artículo 75 de Ley de Educación para el Estado de Michoacán de Ocampo; de conformidad con la siguiente*

*En 168 municipios del País, más de la mitad de los niños que cumplen 12 meses de haber nacido son invisibles oficialmente en México. UNICEF*

*Primero.* La identidad es el conjunto de rasgos propios de un individuo que lo caracterizan frente a los demás; la conciencia que una persona tiene de ser ella misma y distinta a las demás; el hecho de ser alguien o algo el mismo que se supone o se busca, definición otorgada por la Real Academia de la Lengua Española.

*Segundo.* El octavo párrafo del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra el derecho fundamental de los individuos a contar con una personalidad; asimismo el artículo 7 primer párrafo de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño y la Niña, establece que los niños serán inscritos inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde que nacen a un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos.

En consecuencia, todos los seres humanos y en específico los niños, tienen derecho a contar con una identidad, éste es un derecho fundamental de

todo individuo; la identidad incluye el nombre, el apellido, la fecha de nacimiento, el sexo y la nacionalidad de un individuo; en nuestros días pudiéramos pensar que todos los seres humanos que nacen se registran al momento de nacer, sin embargo, hay muchos niños invisibles, es decir que no se registran nunca, y en consecuencia no nacen a la vida jurídica, y todos los derechos sociales a los que debería tener derecho, se vuelven nulos.

De modo que los niños no registrados, literalmente no existen y no tienen derecho a ejercer derechos tan básicos como el derecho a la salud y a la educación, realidad que, por supuesto se vive en Michoacán y es dolorosa.

*Tercero.* Por lo anterior, presenté ante este Pleno, la iniciativa que me he permitido denominar iniciativa Brayan, por los siguientes motivos:

En diciembre del año 2016 dos mil dieciséis, conocí a una familia de 5 cinco integrantes cuyos nombres y apellidos me permitiré omitir; ellos como muchos integrantes de nuestra sociedad viven en condiciones de pobreza, el papá es jardinero y la mamá ama de casa, tienen tres hijos el mayor de 13 años, uno de 11 años y el menor de 8 años de edad; todos ellos nacidos en su casa, su mamá fue asistida por una partera.

Sin embargo, el hijo menor acaba de nacer para la sociedad en el mes de marzo, pues en su familia se conjuntaron la falta de conocimiento de que, el registro del nacimiento y la primera acta son gratuitos, así como la falta de recursos económicos de sus papás, quienes pensaron que si registraban a su hijo les cobrarían y en consecuencia, no tendían para comer; aún así, los padres de esta familia mandan a la escuela a dos de sus hijos, de los que si tuvieron oportunidad de registrar su nacimiento, uno de los pequeños actualmente está en la secundaria y el otro en la primaria.

Cuando los conocí, la mamá y los niños se encontraban camino a la escuela del menor de sus hijos, y pude percatarme que sus zapatos estaban en muy malas condiciones, se acercaba la navidad, entonces hice lo necesario para que esos niños recibieran un regalo el 24 diciembre, me informe de sus nombres y el número de zapatos que calzaban, y junto con mi familia les hice entrega del regalo en tan importante fecha, unos zapatos nuevos (algo poco común para ellos).

En ese momento desconocía que el hijo menor, necesitaba un mejor regalo, pero su mamá me preguntó mi nombre y durante la plática salió a colación mi ocupación laboral, y la mamá de inmediato me dijo que su hijo menor, no estaba registrado y que por ello no lo había podido inscribir a la escuela y ya tenía 8 años, preguntándome si era posible que yo les ayudara para que el niño se registrara, porque él quería estudiar y que siempre le decía «...mamá, méntame a la escuela aún que no me dé de comer...»; en ese momento la madre le preguntó al niño de en me-

dio «¿Cómo te quieres llamar?» y él muy contento y con una sonrisa de esas que solo nos puede proporcionar un inocente respondió «Brayan».

Entonces se hizo lo necesario y Brayan fue registrado y nació para la sociedad el día 27 de marzo del año en curso; al día de hoy Brayan con ocho años de edad ha sido inscrito a primero de primaria.

Como autoridades, estamos obligados a garantizar el registro de los nacimientos de seres humanos en el Estado, por ello, se considera necesario que, cuando en una institución educativa se presente un niño que desea ingresar a la escuela, sin contar con su acta de nacimiento debido a que aún no se ha registrado, es necesario que el profesor, docente y/o el director que tenga conocimiento de ello, de aviso de tal situación al Oficial del Registro Civil de la circunscripción, para que este acuda a registrar de manera extemporánea el nacimiento del educando aspirante a acceder al plantel educativo que corresponda.

En consecuencia de todo lo anterior, y con el afán de que evitemos que en nuestro Estado haya más Brayan, y podamos otorgar a los niños de nuestro Estado, un regalo tan grande e importante como este el próximo 30 de abril, someto a su consideración la presente Iniciativa con Proyecto de

DECRETO por el que

**Primero. Se agrega un segundo párrafo a la fracción VI del artículo 20 de la Ley Orgánica del Registro Civil del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue**

LEY ORGÁNICA DEL REGISTRO CIVIL DEL  
ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

(...)

Artículo 20...

I...

VI...

Quando sea requerido por un profesor, docente y/o el director de alguna institución educativa, asistir al centro educativo que corresponda, a registrar de manera extemporánea el nacimiento de la persona aspirante a acceder al plantel educativo que corresponda.

VII...

**Segundo. Se agrega un segundo párrafo a la fracción I del artículo 50; se reforma la fracción VIII y se agrega una fracción al artículo 75 de Ley de Educación para el Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:**

LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE  
MICHOACÁN DE OCAMPO

(...)

Artículo 50...

I...

En caso de no contar con acta de nacimiento por causa de falta de registro o debida inscripción de su nacimiento en el Registro Civil, el educando que corresponda, tendrá derecho a que el profesor, docente y/o el director de la institución educativa respectiva, de aviso al Oficial del Registro Civil de la Circunscripción que corresponda, para que asista al centro educativo respectivo, a registrar de manera extemporánea el nacimiento de la persona aspirante a acceder al plantel educativo, y éste pueda ser inscrito a al nivel educativo que les corresponda;

II...

Artículo 75...

I...

VIII. En caso de tener conocimiento de que un educando desea ser inscrito a la institución educativa para la que el docente presta sus servicios, pero no cuenta con acta de nacimiento por falta de registro o debida inscripción de su nacimiento en el Registro Civil; el docente dará aviso inmediato al Oficial del Registro Civil de la Circunscripción que corresponda, para que este asista al centro educativo que respectivo, a registrar de manera extemporánea el nacimiento de la persona aspirante a acceder al plantel educativo respectivo;

IX. Las demás que le confiera la normatividad aplicable

TRANSITORIOS

*Primero.* El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

*Segundo.* Queda derogada cualquier disposición que contravenga lo establecido en el presente Decreto.

*Tercero.* El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto del Secretario de Educación, dará aviso del contenido de este Decreto a los Directores de todos los planteles educativos del Estado, a fin de que den cumplimiento a las obligaciones que de su contenido de derivan.

*Cuarto.* El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto del Director del Registro Civil, dará aviso del contenido de este Decreto a los Oficiales del Registro Civil del Estado, a fin de que den cumplimiento a las obligaciones que de su contenido de derivan.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, abril 04 cuatro del año 2017 dos mil diecisiete.



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**Dip. Adriana Hernández Íñiguez**  
PRESIDENCIA

**Dip. Manuel López Meléndez**  
INTEGRANTE

**Dip. Carlos Humberto Quintana Martínez**  
INTEGRANTE

**Dip. Mary Carmen Bernal Martínez**  
INTEGRANTE

**Dip. Ernesto Núñez Aguilar**  
INTEGRANTE

**Dip. José Daniel Moncada Sánchez**  
INTEGRANTE

**Dip. Pascual Sigala Páez**  
INTEGRANTE

MESA DIRECTIVA

**Dip. Pascual Sigala Páez**  
PRESIDENCIA

**Dip. Rosa María de la Torre Torres**  
VICEPRESIDENCIA

**Dip. Wilfrido Lázaro Medina**  
PRIMERA SECRETARÍA

**Dip. María Macarena Chávez Flores**  
SEGUNDA SECRETARÍA

**Dip. Belinda Iturbide Díaz**  
TERCERA SECRETARÍA

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**Mtro. Ezequiel Hernández Arteaga**

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE  
APOYO PARLAMENTARIO  
**Lic. Adriana Zamudio Martínez**

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE  
ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA  
**Lic. Jorge Luis López Chávez**

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA  
**Lic. Miguel Felipe Hinojosa Casarrubias**

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA A  
COMISIONES Y ASUNTOS CONTENCIOSOS  
**Lic. Liliana Salazar Marín**

DIRECCIÓN DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y  
ASUNTOS EDITORIALES  
**Lic. Andrés García Rosales**

DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECA  
**Lic. Pedro Ortega Barriga**

PUBLICACIÓN ELABORADA POR EL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES

JEFE DE DEPARTAMENTO  
**Lic. ASUÁN PADILLA PULIDO**

CORRECTOR DE ESTILO  
**JUAN MANUEL FERREYRA CERRITEÑO**

REPORTE Y CAPTURA DE SESIONES

Bárbara Merlo Mendoza, María Guadalupe Arévalo Valdés, Dalila Zavala López, María del Socorro Barrera Franco, Juan Arturo Martínez Ávila, Nadia Montero García Rojas, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Sonia Anaya Corona, Martha Morelia Domínguez Arteaga, María Elva Castillo Reynoso, Gerardo García López, Perla Villaseñor Cuevas.

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)